

VISTO:

El Boleto de Compraventa de fecha 21 de Octubre de 2013, por el cual el señor CABRERA SEBASTIAN REINALDO DNI Nº 27.896.500, domiciliado en Calle Buenos Aires Nº 470 y la señora PRIOTTO MARIA BELEN DNI Nº 27.630.685 domiciliado en Calle Buenos Aires Nº 470 de la localidad de General Deheza, adquieren un terreno,

CONSIDERANDO:

Que ha cancelado en su totalidad el valor del mismo,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE GENERAL DEHEZA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 2663 /15

Art. 1º.- AUTORIZASE a la Intendente Municipal Dra. Elma Irma Scattolini a suscribir en representación de la Municipalidad de General Deheza, la correspondiente Escritura Traslativa de dominio del Inmueble ubicado en la Manzana 218 Lote 12 ubicado en Calle Víctor Calzolari Nº 364, del Pueblo de General Deheza, Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba al señor CABRERA SEBASTIAN REINALDO DNI Nº 27.896.500 y a la señora PRIOTTO MARIA BELEN DNI Nº 27.630.685.

Art. 2º.- Los gastos que demande la escritura de dominio, serán solventados por el adquirente.

Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

  
Norma C. de Gastaldi  
Presidente  
Concejo Deliberante



  
Patricia Molina  
Secretaria Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 19 días del mes de Marzo de dos mil quince.-

**MUNICIPALIDAD  
DE GENERAL DEHEZA**

Ntra. Sra. de la Asunción 81  
Tel.(0358) 4057500/ 4057501/ 4057502

(X5923CDA) General Deheza (Pcia. de Córdoba)  
E-mail: municipalidad@mgdeheza.com.ar

**BOLETO DE COMPRA VENTA**

Entre la "MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA", representada en este acto por la Intendente Municipal, ELMA IRMA SCATTOLINI, D.N.I. 10.204.695, con domicilio en Calle Nuestra Señora de la Asunción 81, General Deheza, Pcia de Cba, en adelante llamada "**LA VENDEDORA**" por una parte y la otra parte el Sr. Sebastián Reinaldo CABRERA, D.N.I 27.896.500, argentino, y la Srta. María Belén PRIOTTO, D.N.I 27.630.685, argentina, ambos con domicilio en Buenos Aires 470, General Deheza, Pcia. Cba., en adelante llamados, "**LOS COMPRADORES**", convienen en celebrar el presente Boleto de Compraventa, el que se regirá conforme con las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** "**LA VENDEDORA**" por este acto vende y transfiere a favor de "**LOS COMPRADORES**" quienes adquieren el siguiente bien inmueble: **un terreno ubicado sobre calle Víctor Calzolari N°364, en el Loteo "Más Viviendas", designado catastralmente como Parcela 12 Manzana 218, que mide doce metros (12,73 m) de frente y veintisiete metros (27,50m) de fondo, haciendo una superficie total de trecientos cincuenta metros cuadrados (359.80m<sup>2</sup>), ubicada en General Deheza, Pedanía Carnerillo, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba.**

**SEGUNDA:**

**Precio:** El precio único, total y definitivo de la presente compraventa se conviene en la suma de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 83.125).

**Forma de Pago:** "**LOS COMPRADORES**" abonan de contado, en el día de la fecha el precio total y único de esta compraventa: Son PESOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO. La Municipalidad otorga por separado el recibo pertinente a favor "**DE LOS COMPRADORES**".

**TERCERA: Posesión:** La posesión material y efectiva del inmueble vendido es entregada en este acto por parte de "**LA VENDEDORA**" con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, libre de todo ocupante y/u ocupación.

**CUARTA: Obligaciones a cargo de "LOS COMPRADORES":**

- a) "**LOS COMPRADORES**" tendrán a su cargo el pago de todos los impuestos provinciales y/o tasas municipales devengados a partir de la fecha de celebración del presente.

En el caso puntual de: Tasa de Servicios, Tasa de Agua y Tasa de Construcción, las partes acuerdan lo siguiente:

- a.1) Tasa de Agua corriente: "**LOS COMPRADORES**" estarán obligados al pago de la misma a partir del momento de la conexión de dicho servicio.

a.2) Tasa de Servicios Municipales: "LOS COMPRADORES" estarán obligados al pago de la misma a partir de la efectiva prestación de cada uno de los mismos.

a.3) Impuestos inmobiliarios de la provincia de Córdoba.

b) Correrán por cuenta y cargo de "LOS COMPRADORES" todos los gastos que demanden las **conexiones** a los distintos servicios.

c) Deberán respetar en todos los términos lo establecido por la Ordenanza 2442/13 de fecha 18 de julio de 2013, cuyo contenido expresamente declaran conocer y aceptar.

d) Se supedita la construcción obligatoria y exclusiva de viviendas lo siguiente: "los tipos de viviendas a construir deberán reunir las condiciones exigidas en el Código de Edificación Urbana"

e) Corren por cuenta y cargo de "LOS COMPRADORES" el pago de:

- Obra de Cloacas;

- Cualquier otra obra y/o mejora que por el Presente no asuma expresamente a su costo y cargo "LA VENDEDORA".

**QUINTA:** La Escritura Pública Traslativa de Dominio se otorgará a favor de "LOS COMPRADORES" una vez que "LA VENDEDORA" esté en condiciones de hacerlo luego de la aprobación del Plano del Loteo por parte de Catastro de la Provincia y/o de las inscripciones definitivas en el Registro General de Propiedades, habiendo cancelado en su totalidad el terreno. Los gastos y honorarios de la misma correrán por cuenta y cargo de "LOS COMPRADORES". "LA VENDEDORA" firmará la Escritura Pública Traslativa de Dominio en el Edificio Municipal, cualquiera sea el domicilio del escribano actuante.

**SEXTA:** Para el caso de interpretación y/o incumplimiento, y para todos los efectos judiciales derivados del contenido del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Cuarto, renunciando a todo otro fuero o competencia.

**Conformes:** Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en General Deheza a los 21 días del mes de Octubre de 2013.



Elma Scattoloni  
Intendente

ZULMA IRIS TARIFA  
RÍO CUARTO DE PAZ

CERTIFICADO: Que la presente  
se otorga en el presente  
Gen. Deheza 21/10/13

**DECRETO N° 61/15 "A"**

**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 2763, en donde se aprueba el Programa VERANO ACTIVO 2015-2016, y la Ordenanza N° 2764 en donde se aprueba la realización de Relevamiento sobre las necesidades de vivienda, con fecha 21 de diciembre del 2015.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

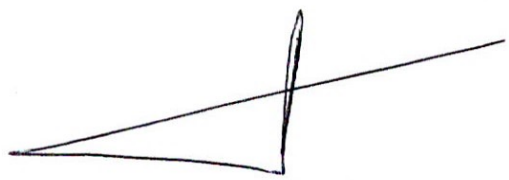
**Art. 1°**- PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 2763, en donde se aprueba el Programa VERANO ACTIVO 2015-2016, y la Ordenanza N° 2764 en donde se aprueba la realización de Relevamiento sobre las necesidades de vivienda, con fecha 21 de diciembre del 2015.

**Art. 2°**- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 30 dediciembre 2015

  
**Dr. Mariano O. Berlindati**  
Secretario de Gobierno



  
**Dr. Franco D. Morra**  
Intendente